

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Administración Central

Ministerio de la Gobernación

## Dirección General de Administración Local

Transcribiendo la Circular dirigida a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes. (B. O. del E. núm. 89 de 29 de Marzo de 1952).

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

## DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1952; a la formación de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1951, y a la de la situación económica municipal referida al 31 de Diciembre de 1951, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estadística que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos aprobados y en vigor durante el año 1951.

Fecha de aprobación .....

Fin del presupuesto (obras etc.) .....

Importe total primitivo .....

Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1951 .....

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1951, y en vigor aun durante el mencionado año .....

Importe total primitivo .....

Resto por gastar el 31 de Diciembre de 1951 .....

Fecha de aprobación del presupuesto .....

Fin del presupuesto (obras, etc.) .....

En los estados de presupuestos tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Para la formación de los grupos de Municipios por la población de derecho del censo, ya aprobado, de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística las cifras definitivas de la población de derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1951, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en Circulación en 31 de Diciembre de 1951, o sea, al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos que se enviarán directamente a la Sección de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín*

*Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores el envío de Comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

## DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

## AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independientemente del servicio de presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de cien mil habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente a la Sección de Estadística, los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corriente de 1952 por capítulos,

# COLEGIO PROVINCIAL VETERINARIO

Proyecto de rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Palencia, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Enero de 1935. (Continuación)

artículos, conceptos y partidas. Este envío lo verificarán en años sucesivos antes del mes de Abril del ejercicio económico del año a que se refieran los presupuestos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Madrid 25 de Marzo de 1952.—  
El Director general, *José García Hernández*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común. 919

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario.—Don Gabino Guzón Arredondo, doña Agapita Portela Alonso y doña Mercedes Díaz Durán.—Con domicilio en Palencia, carretera de La Treinta (Huertas Altas).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—3,436 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Carrión

Términos municipales en que radicarán las obras.—Palencia (Huertas Altas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 28 Marzo de 1952.—  
El Ingeniero Director Adjunto,  
*Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 926

Número	PARTIDO.	PUEBLOS	Número de habitantes	Veterinarios	DENOMINACION
43	Bahillo	Bahillo .....	531	1	Mancomunado-cerrado
		Itero Seco .....	328		
		Villota del Duque .....	373		
		Gozón de Ucieza .....	214		
		Quintanilla de Onsoña....	818		
			2.264		
44	Cervera de Pisuerga	Cervera de Pisuerga .....	1.605	1	Mancomunado-cerrado
		Arbejal .....	351		
		Dehesa de Montejo .....	801		
		Ligüézana.....	234		
		Triollo .....	610		
		Alba de los Cardaños ....	410		
		S. Martín de los Herreros.	619		
		Santibáñez de Resoba...	272		
		Resoba .....	190		
		Rebanal de las Llantas...	141		
	5.233				
45	Castrejón de la Peña	Castrejón de la Peña .....	1.752	1	Unico-cerrado
46	Quintanalugos	Quintanalugos .....	591	1	Mancomunado-cerrado
		Mudá.....	308		
		Salinas de Pisuerga.....	586		
		San Cebrián de Mudá y Valle de Santullán....	837		
		Vergaño .....	226		
			2.548		
47	Aguilar de Campóo	Aguilar de Campóo .....	2.713	1	Mancomunado-cerrado
		Barrio de San Pedro .....	653		
		Cenera de Zalima.....	548		
		Nestar.....	725		
		Valoria de Aguilar.....	512		
	5.151				
48	Pomar de Valdavia	Pomar de Valdavia.....	2.316	1	Mancomunado-cerrado
		Berzosilla .....	481		
		Valdegama.....	1.002		
		Villanueva de Henares....	634		
	4.433				
49	Guardo	Guardo .....	2.455	1	Mancomunado-cerrado
		Fresno del Río.....	445		
		Mantinos .....	326		
		Villalba de Guardo.....	394		
	3.620				
50	Velilla del Río Carrión	Velilla del Río Carrión....	1.092	1	Mancomunado-cerrado
		Camporredondo de Alba..	491		
		Otero de Guardo .....	413		
	1.996				
51	Respenda de la Peña	Respenda de la Peña .....	1.199	1	Mancomunado-cerrado
		Villanueva de Abajo .....	378		
	1.577				
52	Santibáñez de la Peña	Santibáñez de la Peña .....	4.003	1	Unico-cerrado
53	Barruelo de Santullán	Barruelo de Santullán .....	8.331	1	Unico-cerrado
54	Brañosera	Brañosera .....	1.806	1	Unico-cerrado
55	Alar del Rey	Alar del Rey .....	1.673	1	Mancomunado-cerrado
		Prádanos de Ojeda .....	836		
		Lavid de Ojeda .....	415		
		Santibáñez de Ecla .....	301		
		Becerril del Carpio .....	393		
		Dehesa de Romanos .....	262		
	3.880				
56	S. Salvador de Canda.	S. Salvador de Cantamuda.	651	1	Mancomunado-cerrado
		Celada de Robledo .....	728		
		Herreruela de Castillería ..	158		
		Lores .....	279		
		Polentinos.....	303		
		Redondo .....	996		
		Vañes .....	445		
	3.560				

Número	PARTIDO	PUEBLOS	Número de habitantes	Veterinarios	DENOMINACION
57	Olmos de Ojeda	Olmos de Ojeda ..... Cozuelos de Ojeda ..... Micieces de Ojeda ..... Payo de Ojeda ..... Perazancas ..... Vega de Bur.....	1.010 254 371 403 525 670 <hr/> 3.233	1	Mancomunado-cerrado
58	Frechilla	Frechilla ..... Mazuecos de Valdeginete.	963 414 <hr/> 1.377	1	Mancomunado-cerrado
59	Fuentes de Nava	Fuentes de Nava .....	1.964	1	Unico-cerrado
60	Mazariegos	Mazariegos. .... Villamartín de Campos....	518 400 <hr/> 918	1	Mancomunado-cerrado
61	Paredes de Nava	Paredes de Nava .....	4.839	1	Unico-cerrado
62	Castromocho	Castromocho ..... Baquerín de Campos. .... Boada de Campos. ....	1.009 323 121 <hr/> 1.953	1	Mancomunado-cerrado
63	Villalumbroso	Villalumbroso ..... Abastas ..... Añoza ..... Cardeñosa de Volpejera... Villatoquite..... Villanueva del Rebollar...	420 284 172 254 213 233 <hr/> 1.576	1	Mancomunado-cerrado
64	Villarramiel	Villarramiel ..... Capillas .....	3.333 419 <hr/> 3.752	1	Mancomunado-cerrado
65	Villalcón	Villalcón ..... Lagartos ..... Ledigos ..... Moratinos ..... Población de Arroyo ..... San Román de la Cuba...	489 588 295 326 223 421 <hr/> 2.442	1	Mancomunado-cerrado
66	Autillo de Campos	Autillo de Campos..... Abarca. ....	503 182 <hr/> 685	1	Mancomunado-cerrado
67	Cisneros	Cisneros ..... Pozo de Urama .....	1.732 191 <hr/> 1.923	1	Mancomunado-cerrado
68	Boadilla de Río seco	Boadilla de Río seco. .... Villacidaler ..... Gúaza de Campos.....	982 374 452 <hr/> 1.808	1	Mancomunado-cerrado
69	Villada	Villada ..... Villega..... Pozuelos del Rey.....	2.285 273 203 <hr/> 2.761	1	Mancomunado-cerrado
70	Meneses de Campos	Meneses de Campos..... Villerías .....	615 367 <hr/> 982	1	Mancomunado-cerrado
71	Castil de Vela	Castil de Vela ..... Belmonte de Campos .....	345 194 <hr/> 539	1	Mancomunado-cerrado
72	Ampudia	Ampudia ..... Valoria del Alcor.....	1.636 393 <hr/> 2.029	1	Mancomunado-cerrado
73	Autilla del Pino	Autilla del Pino..... Santa Cecilia del Alcor ...	861 296 <hr/> 1.157	1	Mancomunado-cerrado
74	Becerril de Campos	Becerril de Campos .....	2.207	1	Unico-cerrado

**SERVICIO DE CARNES CUEROS Y DERIVADOS**

Dispuesta por Orden conjunta de los Departamentos Ministeriales de Agricultura y Comercio, de fecha 28 de Marzo último, la libertad de comercio, circulación y precio del ganado de abasto a partir de 1.º de Abril en curso, se establecen, como excepción a aquélla, por la Superioridad y por lo que se refiere a esta provincia, los siguientes precios a que, como máximos, puede despacharse al público la carne de vacuno clasificada en las categorías 2.ª y 3.ª:

TERNERA	Pesetas kilo
2.ª .....	27'00
3.ª .....	20'40

VACUNO MENOR	
2.ª .....	24'00
3.ª .....	17'00

VACUNO MAYOR	
2.ª .....	20'00
3.ª .....	13'00

Lo que se hace público para general conocimiento, siendo de notar que en los mismos se encuentran incluidos toda clase de impuestos, sin que, por ningún concepto, puedan rebasarse.

Palencia 2 de Abril de 1952.  
— El Jefe provincial, *Macario Martín*. 947

**Administración de Justicia**

**Palencia**

*Cédula de citación*

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Manuel Martínez de la Calle, de 49 años de edad, casado, hijo de Primitivo y Juliana, natural y vecino que fué de esta Capital, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en el sumario que se sigue con el número 37-952 por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no comparece de decretarse su prisión y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia 25 de Marzo de 1952.  
— El Secretario Judicial, *Gregorio Rodríguez*. 892

**Carrión de los Condes**

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a testimonio del que refrenda, se sigue asunto civil núm. 12 de 1952, expediente de

(Continuará).

declaración de herederos abintestato de doña Florentina de Ana Acero, a instancia de don Donato Pérez Pérez, en nombre y representación de su esposa doña Honorata Pajares de Ana y otras, que falleció en Quintanilla de la Cueva, el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; reclaman su herencia sus sobrinas carnales doña Honorata Pajares de Ana, doña Agripina, doña Patricia y doña Victoria Burgos de Ana, y por providencia de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho a expresada herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—*Germán Fuertes*.—El Secretario judicial, *S. Martín Velasco*. 910

## Administración Municipal

### Villaviudas

#### EDICTO

En virtud de acuerdo de esta Corporación y con el fin de los gastos de la traída de aguas de esta población, con el producto que se obtenga, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día 20 de Abril próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue la subasta pública por apertura de pliegos de 171 chopos con un volumen de 198'492 metros cúbicos del paraje denominado Arroya Baldemadera y del Pilón, propiedad de este Ayuntamiento, sitos en este término municipal.

Servirá de tipo de licitación la cantidad de setenta mil (70.000) pesetas y se adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor.

Podrán optar a esta subasta, los poseedores de certificado profesional de las clases A, B y C, en materia de topes para la enajenación está considerado libre el precio de la misma.

Los pliegos de proposición ajustados al modelo que se inserta y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, deberá presentarse en sobre cerrado y lacrado, todos los días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día 18 de Abril, en la Se-

cretaría del Ayuntamiento y horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable ingresar en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional y una vez hecha la adjudicación definitiva ingresarán el 50 por 100 de la misma y una vez terminada ésta, el total, que será realizada en el mes de Mayo próximo.

Será obligación del adjudicatario el pago de todos los gastos de publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos, los derechos satisfechos y de por satisfacer al Distrito Forestal, Servicio de la Madera y cuantos puedan dimanarse en esta subasta previstos o no en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones en esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición del público; lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviudas 27 de Marzo de 1952.—El Alcalde, *Aristonio Martín*. 933

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... núm. .... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... núm. .... en relación con la enajecación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia en pago ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada .....

Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número ..... presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c = a + b$ ) .....

d) Índice adicional .....  
i) Índice de adjudicación total ( $I = c + d$ ) .....  
..... a ..... de 195.....  
El interesado,

### Revilla de Collazos

#### Anuncio de subasta

El primer día hábil después de los veinte de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la tercera y última subasta y hora de las once de la mañana, de sesenta y tres (63) árboles de roble con un volumen de trece novecientos veintinueve (13,929) metros cúbicos de madera y treinta (30) estéreos de leña de copa, del monte «Comayancos», de la propiedad de este Ayuntamiento, bajo las condiciones facultativas con las mismas condiciones que sirvieron para la 1.ª y 2.ª subasta a excepción del precio de su tasación que es el siguiente:

Precio mínimo es de 1.145 pesetas y máximo de 1.383 pesetas

Podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de la clase A, B y C, que presentarán en el acto de la subasta.

Condiciones económicas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Revilla de Collazos 25 de Marzo de 1952.—El Alcalde, *Primo Alonso*. 934

### Manquillos

#### Anuncio-subasta

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, en sesión del día 9 de Marzo del corriente, y previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en la forma que determina el artículo 192 de la vigente Ley de Régimen Local en su apartado tercero, el día treinta de Abril próximo, a las once de la mañana, se procederá a la adjudicación, en arrendamiento por cinco años, de la parcela de terreno comunal de este término municipal, de una cabida aproximada de treinta y seis áreas, linda con el Norte, Sur y Este, con término municipal de Perales, Oeste con término municipal de Manquillos, por medio de subasta al mejor postor.

La subasta, que tendrá lugar en la fecha y hora indicada, se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, siendo el

precio de tasación de la renta anual de dos mil pesetas, y la vigencia del arrendamiento empezará a contarse el día uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Tendrá derecho a tomar parte en la subasta, toda persona natural o jurídica, teniendo carácter de preferentes en las mismas condiciones los vecinos a los forasteros. La subasta se celebrará por pujas a la llana, debiendo constituir los licitadores, un depósito provisional del 10 por 100 del importe de la tasación, siendo la definitiva de 500 ptas.

El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

Manquillos 20 de Marzo de 1952.—El Alcalde, *Mariano García*. 920

### Cisneros

#### EDICTO

La Corporación Municipal de esta villa, en sesión ordinaria de 27 del actual, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto extraordinario que ha sido formado para llevar a cabo el abastecimiento de aguas a este pueblo.

Dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Cisneros 28 de Marzo de 1952.—El Alcalde, *J. Rodríguez*. 921

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olmos de Ojeda

#### EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas, radicantes en los Municipios de Olmos y Cozuelos de Ojeda, que por esta Hermanidad se ha procedido a la confección del reparto para sostenimiento de la misma, durante el año 1952; y el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo asimismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado el mismo, no se admitirá ninguna, pasándose los recibos de cobro inmediatamente.

Olmos de Ojeda 28 de Marzo de 1952.—P. El Prohombre (ilegible). 923

Imprenta Provincial.—PALENCIA